



Este Boletín se publica los **Martes, Jueves y Sábados** de cada semana, y se suscribe a él en su Redacción, calle de la Potenda.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán a esta Redacción, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Jueves 22 de Junio de 1843.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE ORIGIO.

GOBIERNO POLITICO.

Orden del Regente del Reino de 12 de Junio, mandando a los encargados de las bibliotecas públicas faciliten los datos que exija el Sr. Miller.

El Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 12 del actual me comunica la siguiente orden:

"Habiendo comisionado el Gobierno francés al Sr. Miller, joven helenista, para que examine los escritos griegos que existan en las Bibliotecas públicas de España con objeto de comprobar y reunir versiones en los manuscritos de antiguos autores, el Regente del Reino, accediendo a los deseos manifestados por el Sr. Ministro de la instruccion pública en Francia, se ha servido resolver; que por los encargados de dichas Bibliotecas se faciliten al Sr. Miller los datos conducentes al desempeño de su comision, verificándolo con las formalidades que corresponden y hasta donde permitan las ordenanzas de sus respectivos establecimientos. De orden de S. A. lo digo a V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes."

La que he dispuesto se inserte para el correspondiente conocimiento. Segovia 18 de Junio de 1843. = E. I. G. P. I., *Carlos Groizard.*

Comision especial de venta de Bienes nacionales de esta provincia.

Clero regular.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia de 13 del corriente, ha sido señalado el dia 22 del próximo Julio de once a once y media de su mañana y ca-

sas consistoriales de esta ciudad, para el remate de una casa en la misma calle de Gascos, ruिनosa, núm. 24, que perteneció a las religiosas Dominicas de esta ciudad; ha sido tasada en la cantidad 640 rs. vn. que servirán de tipo a la subasta.

Dicho dia de once y media a doce.

Una hacienda labrantia, en término de Zamarramala, que fué de los religiosos Dominicos de esta ciudad, con doble subasta en el mismo dia y hora en la capital del Reino, consta de 5 obradas y 300 estadales de primera calidad, 6 obradas, 300 estadales de segunda, 2 obradas, 250 estadales de tercera y 2 obradas, 200 estadales de erial; pagan de renta 10 fanegas de trigo igual cantidad de cebada, no tiene carga alguna y está cumplido el arriendo, ha sido tasada en la cantidad de 2400 rs., que servirán de tipo a la subasta.

Dicho dia de doce a doce y media.

Otra hacienda, en término de Sta. María de Nieva, que fué de religiosos Dominicos de la misma, con doble subasta en la capital del Reino, en el mismo dia y hora, que consta de 143 obradas, 200 estadales de primera, segunda y tercera calidad; renta 78 fanegas, 6 c. lemines trigo igual cantidad de cebada, no se la conoce carga, y está cumplido el arriendo, ha sido capitalizada en la cantidad de 105004 rs. 16 mrs., que servirán de tipo a la subasta.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia de 16 del corriente, se ha señalado para el remate el dia 27 de Julio próximo, de once a doce de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, con doble subasta en la capital del Reino, de una hacienda, término llamado Párraces, que correspondió a los religiosos Gerónimos, hijuela del Escorial, y se compone el edificio que fué convento, de 183870 pies cuadrados en su area ó superficie, de los cuales 67897 pertenecen a la planta regular del monasterio inscrita en la figura de veinte lados, compuesta de tres altos ó dos pisos, el primero ó sea el bajo, se halla distribuido en iglesia, portería y grandes galerías, dos patios, uno principal y de elegante construcción, y el otro accesorio, con las oficinas correspondientes a una gran casa de labor, como son: bodegas de cubas para vinos, sótanos subterráneos para tenajas, cor-

rales, cuadras, panaderías y otras piezas proporcionadas á diferentes destinos, establos y encerraderos, en los que se ocupan los 115973 pies cuadrados restantes. El piso segundo ó principal, en galerías, hospederías y otras estancias á varios usos; y el tercero, en desvanes con diferentes apartamientos, formando el todo y demas piezas que contiene una casa-palacio de campo. Una huerta de 20 obradas poco mas ó menos, de primera y segunda calidad, dentro de dicho edificio, y además inmediato á él y términos titulados de Párraces, Muñomer, Geminagorda, Marugan, Bercial y Cobos; 187 de prados, 978 de ejidos y eriales, 1751 de monte, 372 de pinar y 28 de olma; cuyo total compone 5984 obradas y $\frac{1}{4}$ de tierra de otra; rentan anualmente 297-6-2 de trigo é igual cantidad de cebada, 35 fanegas 9-3 de centeno, 3 gallinas y 4222 rs. vn. y 302 rs. por el producto de bellota. Estando reunido el arrendamiento de pastos por cabras y ovejas de los términos de Muñomer y Geminagorda, con otros varios de la misma procedencia, corresponden á los de estos términos 4014 rs. 24 mrs., y por aprovechamiento de leñas y carbon, se calculan de producto anual 3506 rs.; siendo por consecuencia la renta y productos totales de esta hacienda en la actualidad 297-6-2 de trigo é igual núm. de cebada, 35-9-3 de centeno, 3 gallinas y 12144 rs. 24 mrs. vn. en metálico; no se la conoce carga; ha sido capitalizada toda esta hacienda con inclusion del citado convento en la cantidad de 744637 rs. 6 mrs. y tasada en la de 2.081,063 rs. vn. que es lo que servirá de tipo á la subasta.

Día 29 de Julio de once y media á doce y media.

Una hacienda ó término llamado de Muñico, contiguo al de Párraces, que fue de religiosos Gerónimos, hijuela del Escorial, y se compone de 203 obradas de labor de segunda calidad; 129 de tercera id.; 10 obradas de prados; 3254 de chaparral, que hacen en su totalidad 3596 obradas que valen de renta anual segun el último quinquenio 61-9-0 de trigo, 50-6-0 de cebada y 11-0-0 de centeno, con 5301 rs. por pastos y 2550 por carbones: ha sido capitalizado en 316410 rs. 2 mrs. y tasado en 1.053,688 rs. que servirá de tipo á la subasta. No se le conoce carga alguna.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia está señalado para el remate de la hacienda que en término de Fuentesmilanos perteneció á las religiosas de San Vicente de ella, el día 31 de Julio próximo y hora de once á once y media de su mañana en las Casas Consistoriales de la misma: consta de 6 obradas y 100 estadales de primera calidad, 3 y $\frac{1}{2}$ de segunda y 13 con 200 estadales de tercera con 2 obradas y $\frac{1}{4}$ de erial, renta anualmente 6 fanegas 6 celemines de trigo é igual cantidad de cebada, no se la conoce carga alguna y está cumplido el arriendo, ha sido tasada en la cantidad de 5366 rs. y capitalizada en la de 9491 rs. con 18 mrs. que es la que servirá de tipo á la subasta.

Dicho día de once y media á doce.

Las heredades labrantías que en término de Martin Muñoz pertenecieron al convento Trinitarios de Arévalo, consta de 9 obradas y 143 estadales, de las cuales 3 con 380 son de primera calidad y las 5 y 163 estadales restantes de segunda, renta anualmente 7 fanegas 6 celemines de trigo é igual cantidad de cebada, no se las conoce carga y se creó cumplido su arriendo, ha sido tasada en la cantidad de 5816 rs. y capitalizada en la de 9821 rs. con 17 mrs. que servirán de tipo á la subasta.

Dicho día de doce á una

Las heredades que en los términos titulados de Sancheznar,

Chavente, y Casa del Caballero pertenecieron á los religiosos Gerónimos de Párraces, constan de 827 obradas de labor, de las cuales 20 son de primera calidad, 112 de segunda y 695 de tercera; 2833 de monte chaparral; 1453 de pinar; 97 de prados; cuyo total asciende á 5210 obradas de todas clases, renta anualmente 126 fanegas 7 celemines de trigo, 49-7 celemines de cebada, 77 y 9 celemines de centeno, y 162 rs. en metálico, y por productos de pastos, leñas y carbon, 11226 rs. vn., no se la conoce carga, ha sido capitalizada en la cantidad de 505066 rs. 28 mrs. y tasada en 1,492,290 rs. que es la que servirá de tipo á la subasta.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia de 17 del corriente se ha señalado el día 28 de Julio próximo y hora de las once á once y media de su mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, de una heredad labrantía que consta de 35 obradas de segunda calidad y 35 de tercera, que fue de las religiosas de Santa Clara de Cuellar, y está sita en término de Fuentidueña; renta segun el último quinquenio 11 fanegas y media de trigo é igual cantidad de cebada anualmente: ha sido tasada en 7650 rs. vn. y capitalizada en 15066 rs. 17 mrs., cuya cantidad servirá de tipo á la subasta. No tiene carga y está cumplido su arrendamiento.

Dicho día de once y media á doce y media.

Otra hacienda de religiosos Gerónimos, hijuela del Escorial, término que se llama Sacramenia, perteneciente á Párraces, que consta de 1412 obradas de labor de las que 12 son de segunda calidad y 1400 de tercera; 1068 de monte chaparral y 30 de prados: una charca ó tenquera con 300 estadales, siendo el total de obradas de que se compone de 2510 con 300 estadales; renta anualmente 91-1-2 de trigo, 5-3-0 de cebada, 85-9-3 de centeno, con 88 rs. á metálico, 3100 rs. por pastos y 1800 por carbon. No se la conoce carga. Esta capitalizada en la cantidad de 275930 rs. y tasada en la de 637450 rs. que servirán de tipo á la subasta que será doble en la capital del Reino.

En la cantidad de 48000 rs. vn., ha sido rematada el día 16 del actual, la primera suerte de las fincas labrantías que en término de la villa de Rapariegos correspondieron á las religiosas de la Encarnacion de Arévalo, á favor de D. Juan Antonio Galindo para ceder á D. Luis Rojas.

En el mismo día y en la cantidad de 70000 rs. lo fué igualmente rematada la segunda suerte de las antedichas fincas á favor de D. Juan Antonio Galindo, y para ceder al espresado D. Luis Rojas.

En igual día y en la cantidad de 30110 rs., fué igualmente rematada la tercera suerte de las fincas espresadas anteriormente, en D. Ignacio Esteban, vecino de Rapariegos.

En el día 19 del mismo y en cantidad de 60000, ha sido rematada la hacienda ó heredades que en término de Otero Herreros correspondió á religiosas de S. Antonio el Real de esta ciudad, en D. Mariano García Flores, que cedió á Doña Mariana Hernandez, de esta vecindad.

En el mismo día y en cantidad de 46000 rs., han sido rematadas las heredades que en término de Garcillan correspondieron á las Religiosas de la Concepcion de Segovia, en D. Antonio Sequera, de esta ciudad.

En el mismo día y en cantidad de 17210 rs., ha sido rematado el convento que en Martin Muñoz de las Posadas fué de los religiosos Franciscos del mismo, en D. Juan Villareal, de esta ciudad.

Clero secular.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia de 19 del corriente ha sido señalado el dia 29 de Julio próximo y hora de once á once y media de su mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, para el segundo remate y en el menor tipo, de una casa número 12, calle de los Leones, que fue de la fundacion de D. Gerónimo Reluz, ó sea el Cabildo Catedral, renta 700 rs. cada año, fue tasada en 36240 rs. y capitalizada en 15750 rs. que servirán de tipo á la nueva subasta. Todo su producto se invierte en misas por el fundador.

En la cantidad de 1800 rs, han sido capitalizadas las fincas que en el término de Brieva pertenecieron al Cabildo eclesiástico de la Sierra.

En la de 648 rs. 18 mrs., han sido tasadas las heredades que en término de Navafria correspondieron á la debocion de Ntra. Sra. del Rosario de la misma.

Segovia 16 de Junio de 1843. = Cristóbal Fernandez de Vallejo.

Junio 21. = Insértese. = P. O. D. S. G. P.: *Badué.*

Agencia general.

Con fecha 21 de Agosto de 1841, se dirigió por el encargado entonces de este establecimiento á todas las provincias del reino la circular siguiente:

Convencido su Director de las muchas utilidades que reportan al pueblo Madrileño los establecimientos de dicha clase, y deseoso de hacer estensivas aquellas á los demas del Reino, ha procurado por todos los medios posibles hacer en el que está á su cuidado cuantas mejoras ha creído oportunas hasta conseguirlo, dirigiéndose este prospecto, en la persuasion de que surtiendo el efecto que desea, adquiera este nuevo establecimiento el esplendor y crédito á que no duda se hará acreedor tanto por los desvelos y grandes relaciones de sus socios, como por la actividad y buena fe con que se proponen desempeñar toda clase de negocios que se confien á su Director en Oficinas, Tribunales ó casas de giro; para lo cual se han fijado las bases siguientes:

1ª. El establecimiento admite suscripciones de fuera de la Corte por el módico estipendio de 120 rs. anuales, pagados por medios años adelantados.

2ª. Desde el momento que quede anotada la suscripcion de un interesado en el registro general del ramo, tiene derecho de mandar al establecimiento toda clase de asuntos, y aun los encargos mas minuciosos, seguros de quedar servidos con la esactitud y brevedad posible.

3ª. En la Administracion de toda clase de bienes en esta capital, que ofrece desempeñar con el mismo celo y honradez, y dando las garantías ó fianzas correspondientes devengará el establecimiento un 5 por 100 anual del producto hasta 50000 rs. y un 4 por 100 si escediese.

4ª. Los Sres. suscritores dirigirán francas de porte sus comunicaciones al encargado del establecimiento que suscribe.

Y como por Real orden de 1º de Abril del presente año, se dispone la presentacion el dia 1º de Julio próximo en la caja nacional de Amortizacion de esta corte, de la deuda interior consolidada del 4 y 5 por 100, deuda sin interés y de la corriente á 5 por 100 á papel nego-

ciable, para expedir en su equivalencia los nuevos documentos, no ha dudado en reproducir la citada circular, para que, los que gusten favorecerles con este encargo ó cualquiera otro, puedan desde luego hacerlo, tomando por base las condiciones espresadas en su circular anterior.

Los socios responsables de este establecimiento, no pueden ofrecer garantías mayores de su celo, actividad y buen éxito de los negocios que se le cometen que las que demuestran las continuas y repetidas comisiones de toda especie con que han sido favorecidos, y continuand siéndolo por muchas personas de esta corte y de casi todas las provincias del Reino; para cuyo desempeño han aumentado considerablemente el personal de esta Dependencia. Madrid 31 de Mayo de 1843. = P. E. D. L. S.: Tomás José Mira.

Junio 10. = Insértese. = E. S. G. P. I.: *Badué.*

PARTE NO OFICIAL.

FUNCION DE TOROS EN LA CIUDAD DE SEGOVIA.

Con la correspondiente licencia, (si el tiempo lo permite) se verificarán dos corridas de Toros en la plaza de dicha ciudad en los dias 26 y 29 de Junio próximo del año presente de 1843, jugándose en cada una por la tarde solamente seis toros de las mejores ganaderías de las provincias de Madrid, Toledo, Avila y del pais.

Mandaré y presidirá la plaza el Sr. Gefe superior político de la provincia ó quien le represente.

Lidiadores. Picadores, Manuel Carton, José Zapata y Antonio Guisado (a) Berrinche. = Espadas Pedro Sanchez y Antonio del Rio, que tantos aplausos ha merecido en la Corte y en otros puntos con el célebre Montes, á cargo de los cuales estará la correspondiente cuadrilla de banderilleros á saber: Gregorio Jordan, Blas Meliz, (a) Minuto, Felipe Usar y José de Usar (a) los pandictos de Madrid, y José Rodriguez, que es el que dará cada una tarde el peligroso y difícil salto de la garrocha al toro que mas bravo le parezca de cualquiera de los de la corrida.

Deseando la empresa complacer en cuanto esté de su parte, á los muchos aficionados que hay en esta ciudad y provincia á esta clase de funciones, no ha escaseado gastos ni diligencias algunas para conseguirlo, tanto en los lidiadores como en el ganado.

Los dos espadas que van anunciados trabajarán las dos tardes alternativamente y habrá dos picadores en la plaza con su correspondiente reserva á estilo de la Corte y de Sevilla.

Habré preparadas banderillas de fuego para los toros que no entren a varas, á disposicion del Sr. Presidente.

La cuadrilla se esmerará en lidiar los toros y de complacer al público, á medida de que los toros ofrezcan juego, procurando por todos medios el distinguirse, como lo tienen acreditado en la mayor parte de las principales poblaciones de España.

Los pormenores de cada una funcion, se anunciarán ocho dias antes por medio de carteles, en todos los sitios públicos, expresando el nombre de las ganaderías, divisas y demas que sea necesario para complacer al público.

La víspera por la tarde de cada una corrida, se hallará el ganado en la dehesa de Fuencuadrada, inmediata al rancho de Santillana, camino de San Ildefonso á la derecha.

Finalmente la empresa se ha propuesto hacer cuantos esfuerzos esten de su parte para que estas funciones se verifiquen con el mayor lucimiento, teniendo presente los considerables gastos que se han originado para preparar tan lucidas funciones, ha creído desde luego marcar un precio muy arreglado y módico á todas las localidades para que de este modo disfruten de estas funciones hasta las clases mas indigentes de la sociedad.

Precios de las localidades. Palcos cubiertos y capaces de diez personas á la sombra 100 rs.=Tabloncillo de grada de sombra 7 rs.=Tabloncillo de contrabarrera de sombra 7 rs.=Asientos generales de tendido de sombra 5 rs.=Gradas cubiertas á la sombra 8 rs.=Gradas cubiertas con algo de sol 7 rs.=Tabloncillo de grada al sol 6 rs.=Tabloncillo de contrabarrera al sol 6 rs.=Asientos generales de tendido al sol 3 rs.

El despacho de billetes de todas localidades, se halla establecido en casa de D. Pedro Anton, del comercio, portales de la plaza de la Constitucion, hasta la víspera de la funcion, y el dia de la funcion en los despachos de la plaza de los toros, manifestando á los espectadores que para evitar confusiones la empresa ha adoptado numerar todas las puertas de entrada y lo mismo los billetes, y de este modo buscará el número que se espese en el billete para ocupar su correspondiente localidad de cada persona que obtenga su billete.

Las puertas principales de la plaza, estarán abiertas hasta que se verifique el despejo de plaza. Segovia 2 de Junio de 1843.=Guillermo Diaz.=Marcos Antonio Cubero.

Junio 4.=Insértese.=P. O. D. S. G. P.: *Badué.*

AVISO.

Las personas que gusten interesarse en la compra de la carne de los toros que se han de lidiar y matar en la plaza de esta ciudad, en los dias 26 y 29 del corriente, podrán avistarse en casa de D. Guillermo Diaz, que vive plazuela de los Huertos, núm. 19; teniendo entendido que la empresa ha acordado dar la carne fiada hasta fin de Setiembre del año presente, bajo de las seguridades correspondientes, y para su remate está señalado el dia 18 del presente y hora de las once de la mañana, en la casa del Sr. de Diaz. Lo que se hace saber á todos los labradores para su conocimiento.

Junio 4.=Insértese.

ANUNCIOS.

D. Agustin Romero, versado en toda clase de negocios y con conocimientos en las oficinas generales y demas establecimientos de esta capital, ha resuelto establecer agencia para dedicarse al servicio de corporaciones y particulares, á los que ofrece un continuo desvelo para cumplir su encargo con exactitud teniéndolos al corriente del estado de sus negocios y sin jamas consentirlos del buen resultado, cuando conozca que puede serles adver-

so; bajo esta inteligencia, los que quisieren valerse de sus servicios podrán entenderse directamente con él, dirigiéndole sus cartas y demas documentos francos de porte, á la calle de S. Roque, núm. 10, cuarto segundo, Madrid.

Junio 8.=Insértese.

Quien quisiere tomar en arrendamiento un molino harinero de tres piedras, titulado de Carracuellar, sito en el rio Cega, término jurisdiccional de Mozoncillo, propio del Excelentísimo Sr. marqués de Quintanar, conde de Santibañez del Rio, acudirá con sus proposiciones á D. Tomás Yagüe, contador general de S. E., vecino de esta ciudad.

Abril 29.=Insértese.=Rubricado.

A voluntad de su dueño, se vende la mitad del término titulado del Salvador, jurisdiccional del lugar de Laguna Rodrigo en esta provincia de Segovia, proindivisa con la otra mitad perteneciente al Sr. D. Francisco de Paula Vendesoto, que consta de unas 270 obradas de tierra labrantía en las dos hojas, 240 peonadas de prado, un pinar y chaparral de encina, con su casa de labor y cerraderos de ganados, que todo renta anualmente 11000 reales libres de toda clase de contribuciones, y ademas 200 reales para reparos. Quien quisiere interesarse en su compra, acudirá con sus proposiciones á D. Tomás Yagüe, vecino de esta ciudad, y en Madrid á D. Pedro Olias, que vive calle de Toledo, núm. 10, portal de las Angustias.

Mayo 5.=Insértese.=Rubricado.

En la hoja de panes del lugar de Otero de Herreros se han hallado dos yeguas, un potro de dos años y dos potras de año, sin que se sepa su legitimo dueño. La persona que tenga derecho á dichas caballerías acudirá al Alcalde de dicho pueblo con la correspondiente justificacion de las señas, edades y demas que ponga en claro su pertenencia.

Junio 20.=Insértese.=P. O. D. S. G. P. I.: *Badué.*

El dia 14 del corriente y hora de las nueve de la noche, término de Bernardos, se apareció una yegua á Genaro Yagüe, vecino de la Armuña, la que obra en su poder; la persona á quien corresponda se le entregará dando las señas consiguientes.

Rubricado.

PERDIDA.

Señas de un caballo que ha faltado en las inmediaciones del Sitio de San Ildefonso el dia 18 de Junio de 1843; pelo de rata y tiene unos pelos blancos en la frente, en el hocico y nariz, un lunar como blanco en el lado derecho por bajo del vacio, un bultito del grandor de una nuez poco mas ó menos, su edad 6 á 7 años, su estatura algo mas de seis cuartas, bien tratado, propio de Venancio de Marcos.

Rubricado.

BOLETIN EXTRAORDINARIO**DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA****DEL JUEVES 22 DE JUNIO DE 1843.****ARTICULO DE OFICIO.****EL REGENTE DEL REINO Á LA NACION.**

Españoles: Tres dias han pasado desde que os dirigí mi voz: la voz del Gefe del Estado, atento solo á su bien; la de un soldado que ha combatido por su patria; la del que juró consagrarse todo á la conservacion de sus leyes, de su independencia y libertades. Desde entonces el mal cunde: cada dia invocando mentidamente el nombre de estas leyes, se aumenta la audacia de los que enarbolan el estandarte de la rebellion, y se obstinan en abrir un abismo bajo nuestras plantas. ¿Me contentaria hoy con hablaros otra vez, con haceros ver la sinceridad de mis principios, de que ningun hombre de bien duda? Hoy mis deberes son mas grandes; hoy me inspira mi conciencia política que no cumpliré con ellos sino saliendo á combatir en persona á los enemigos de mi patria, á derribar ese sacrilego pendon bajo el que se abrigan los enemigos del sosiego público. ¡Ya están conocidos sus designios é intenciones! Hombres de la libertad de la Constitucion, y liberales de buena fe, que aspiráis á la regeneracion completa de vuestro pais, ya habeis visto mas claro que la luz del dia que estos movimientos son todos de reaccion y de venganza; que se os quiere arrancar el fruto de la gloriosa revolucion de Setiembre de 1840; que se os quiere precipitar en la anarquía para allanar así el camino de la servidumbre. ¿Y estaría el Regente del Reino en la inaccion cuando ruge tan negra tempestad sobre el horizonte político de España? Esto quisieran los enemigos de mi patria, los que se complacen en su humillacion, los que le preparan sus cadenas. En dos ocasiones parecidas dejé la capital; la actual es mas crítica: mayores son los peligros que va á arrostrar este soldado, mas crecerá su valor y constancia, crecerán el ánimo, el aliento de los que con justicia me consideran como la bandera de nuestras libertades. Voy

á merecer hoy mas que nunca tan hermoso título: Sí, valientes liberales; no defraudaré vuestras esperanzas. Españoles, hoy os vuelve á prometer el Regente constitucional que no entregará á la rebellion, á la anarquía las riendas del Estado; hoy os juro del modo mas solemne hollar con pie firme cuantos obstáculos se opongan á la libertad, á la grandeza, á la gloria de esta nacion tan digna de ser feliz y venturosa. En derredor de mí, patriotas todos. Vivan la Libertad y la Constitucion; viva Doña Isabel II, Reina constitucional de las Españas. Madrid 19 de Junio de 1843. = El Duque de la Victoria.

EL REGENTE DEL REINO**AL EJERCITO Y A LA MILICIA NACIONAL DEL REINO.**

Soldados de la Patria: La tea de la discordia vuelve á encenderse por los enemigos de la paz y de la ventura del pueblo español, amenazando los intereses y las vidas de todos los buenos, y conspirando contra el Trono constitucional de nuestra inocente Reina. Esos apóstoles de los motines, esos Próteos, esos hombres en fin dominados por las pasiones mas innobles, desgarran la Constitucion que hemos jurado, comprometiendo á los incautos para que sirvan de instrumento que sacie sus miras ambiciosas. Sin moralidad ni fé en sus principios, ellos se amalgaman para hacer la guerra al gran partido liberal, que honrado y virtuoso marcha por la senda legal. Sin conciencia en la justicia de la causa que proclaman de tantos modos, ni esperanza de triunfo por los medios que la ley determina, ellos la ultrajan conduciendo la suerte de la Nacion á la mas espantosa anarquía, por que de ella solo se prometen los resultados liberticidas que se han propuesto. ¿Y cuál es el motivo, donde está el pretexto de tanto escándalo y de la profanacion del culto nacional? Si yo juré solememente que habia de guardar á nuestra Reina y regir el Estado durante su menor edad, acatando la Constitucion,

¿podrá probárame, ni aun de intencion, la menor falta de cumplimiento? Mi respeto ha sido tan profundo, que de él se han prevalido nuestros enemigos para conspirar abiertamente. Pero existe todavía un corazon de bronce que sirva de escudo á los buenos y salve las instituciones conquistadas con vuestra sangre y con sacrificios de los pueblos. Soldados de la Patria, yo cuento con vosotros para este nuevo triunfo tan justo como glorioso que afianzará la Constitucion de 1837, el Trono de Isabel II y la independencia nacional. Yo salgo a ponerme a vuestro frente, á la cabeza de unas tropas que siempre llevé á la victoria. Ella coronará tambien esta vez el noble cuanto sensible sacrificio que ofrecemos en las áras de la patria. Y cuando los pueblos respondan, como todos responderán á mi voz, protegidos por vuestro esfuerzo, huirán despavoridas las pandillas que han procurado esclavizarnos. Soldados del Ejército y Milicia nacional, seguro de vuestro patriotismo, decision y valor, la paz volverá á ser con nosotros, y la ventura de esta nacion combatida por sus malos hijos la afianzaremos para siempre. Madrid 20 de Junio de 1843.—El Duque de la Victoria.

GOBIERNO POLITICO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 20 del actual me dice lo que sigue:

«S. A. el Regente del Reino se ha servido dirigirme con fecha de ayer el decreto siguiente:—Como Regente del Reino durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II, en su Real nombre, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

1º Las autoridades de las provincias cuyas capitales se han sublevado se situarán en los puntos que estimen más convenientes dentro de las mismas provincias, para dictar con libertad las medidas conducentes á conservar expedita su accion.

2º Los Gefes políticos, que por la razon de que habla el artículo anterior salgan de sus respectivas capitales, convocarán á los Diputados provinciales á los puntos en que se sitúen. Si no concurriesen en número suficiente para formar diputacion por haber tomado parte en la sublevacion, las autoridades superiores reunidas en junta nombrarán, á mayoría absoluta de votos, comisiones compuestas de tantos vocales cuantos sean los diputados provinciales correspondientes á la provincia.

3º Las comisiones asi nombradas reemplazarán provisionalmente á las respectivas Diputaciones solo para las medidas del momento que reclamen las circunstancias.

4º Si las Diputaciones no hubiesen tomado parte en la sublevacion, pero no respondiesen al llamamiento del Gefe político, se nombrarán las comisiones de que habla el artículo 2º para los efectos de que trata el 3º; las cuales deberán cesar tan pronto como la mayoría de los Diputados se presente.

5º Bien hayan tomado parte las Diputaciones en la sublevacion, bien no habiéndola tomado, deje de concurrir el mayor número al punto que designe el Gefe poli-

tico, los Diputados que respondan á la convocatoria de este serán vocales de las comisiones.

6º La Diputacion que, proclamada la sublevacion en la capital de su provincia, continúe ejerciendo las funciones que la ley le concede, queda suspensa, y será nulo cuanto acordare. El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Cortes de esta determinacion.

7º Las comisiones provisionales, donde se establecieron, se disolverán en el momento que cesen las actuales circunstancias.

8º Los Gefes políticos, de acuerdo con los Comandantes generales y Diputaciones provinciales, ó comisiones provisionales en su caso, quedan autorizados para movilizar la fuerza absolutamente necesaria de la Milicia nacional; pero sin echar mano para este servicio sino de los que voluntariamente se presten á él, y dando inmediatamente cuenta al Gobierno. Dado en Madrid á 19 de Junio de 1843.—El Duque de la Victoria.—Refrendado.—Pedro Gomez de la Serna.”

El que he dispuesto se inserte para el correspondiente conocimiento y publicidad. Segovia 22 de Junio de 1843.—E. I. G. P. I., Carlos Groizard.

Para conocimiento de los habitantes de esta provincia acerca del estado de tranquilidad de las demás del Reino se inserta á continuacion el resumen de las noticias recibidas hasta la fecha.

Sabemos que la tranquilidad reina en Alava, Avila, Badajoz y Búrgos; si bien en el último punto hay algunos elementos de desorden que sin embargo están contenidos por la energia y acierto de las autoridades, y por la sensatez de la mayoría de la poblacion. En Cáceres no hay el mas ligero sintoma de fermentacion, y en Cádiz fué sofocado el primer chispazo en el momento mismo de su aparicion. En Ciudad-Real, Córdoba y Coruña se observa el orden más estricto. Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaen y Logroño, no solo no se ha alterado el orden público, sino que los habitantes están animados del mejor sentido y decididos á hacer respetar las leyes. En Lérida y Lugo se ha turbado por un momento la tranquilidad; pero tambien á poco tiempo las cosas volvieron á su orden natural. Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Santander y Segovia se mantienen fieles al gobierno, y dispuestas á secundar su accion de la manera más eficaz. La provincia de Salamanca en su mayor parte abunda en los mismos sentimientos, excepto Ciudad-Rodrigo, en cuya poblacion ha estallado la rebelion. En Sevilla casi no se ha conocido la perturbacion del orden, porque la energia de las autoridades castigó cumplidamente á los alborotadores que proyectaron la intentona. Soria, Toledo, Valladolid, Vizcaya, Zamora é Islas Baleares, están pacíficas y obedientes al gobierno legítimo. Nada diremos de Madrid y Zaragoza, cuya conducta es la administracion de la Nacion. Añádese á esto que en todas las provincias mencionadas, las medidas adoptadas por el gobierno han sido reci-

bidas con satisfaccion general, y en muchas con un entusiasmo indecible.

En resumen las provincias fieles al gobierno son las siguientes: Alava, Avila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Cádiz, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Madrid, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Toledo, Valladolid, Vizcaya, Zamora, Zaragoza, Islas Baleares. Total 36.

Las insurreccionadas son estas: Albacete, Alicante, Almería, Barcelona, Castellon de la Plana, Cuenca, Gerona, Granada, Málaga, Tarragona, Teruel, Valencia. Total 12.

De Canarias no tenemos siquiera la mas ligera conmocion en aquel punto."

Asimismo se inserta la contestacion dada por el Gobernador del castillo de Monjuich, para desvanecer las falsas noticias que sobre la entrega de dicho fuerte han circulado.

Ejército de Cataluña.=Estado mayor.=Estado mayor del castillo Monjuich de la plaza de Barcelona.=Excmo. Sr.=Insiguiendo lo que manifesté al teniente coronel D. Antonio Terrero, gefe de E. M. de la primera division de este ejército y distrito del digno mando de V. E. esta mañana cuando condujo el relevo que V. E. ha destinado para la guarnicion de este fuerte, de cuyo mando debe serlo igualmente por el coronel D. Juan Pujol, debo manifestar á V. E. que mis explicaciones ya transmitidas á V. E. por órgano del citado gefe, si bien contradicen, al parecer, la obediencia que V. E. me recuerda en su oficio de hoy, no están en contradiccion de ellas ni del objeto ó fines que desde un principio me he propuesto conforme con los que posee la guarnicion de infantería que la constituye todo el segundo batallón del regimiento infantería del Príncipe número 3.º; estos son, Excmo. Sr., no separarnos jamás en lo fundamental del programa que se versa en las disposiciones de V. E. referentes del pronunciamiento de esa capital; y asi es que luego que el superior Gobierno de la Nacion, el de la mayoría,

acuerde lo conveniente y de conformidad con dichos principios, entonces quedará todo realizado; en tanto, pues, yo ofrezco á V. E. desde hoy, y para en adelante, conducirme con el juicio y consideracion que V. E. justamente me inculca; pero siempre que las hostilidades de parte de V. E. y de ese vecindario no inquieten mi estado actual ni entorpezcan la marcha que me he trazado seguir en este punto á reserva del mismo superior gobierno á quien doy y seguiré dando puntual conocimiento de mis actos y deliberaciones.

Tambien suplico á V. E. que me confiera desde este momento las garantías que hagan reciprocas las seguridades que yo le ofrezco nuevamente, siendo las principales las de no molestar este fuerte con ninguna suerte de procedimientos, como de que no obsten los míos ni interrumpen, antes bien se reconozcan sin contradiccion de ninguna especie las solicitudes que ante V. E. hicieren en adelante alguno ó algunos de los individuos que se encuentran en este fuerte respecto de sus intereses particulares ó individuales.

Ha sido preciso extenderme demasiado al dar á V. E. la respuesta que dejo consignada como á su nota ya indicada, suplicándole al propio tiempo no me prive V. E. de sus comunicaciones, de las noticias que tuviere originarias del superior Gobierno, como todo lo demas que conociera al programa y demas acuerdos que ofrezco remitir á V. E. lo mas antes posible, para que como lo dicho surta tranquilizando los ánimos de esa capital, y para los demas efectos convenientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Monjuich 14 de Junio de 1843.=Excmo. Sr.=El coronel gobernador, Bernardo Echalecu.=Excmo Sr. capitán general de este ejército y segundo distrito militar.=P. D.=Tengo la satisfacion de poner en conocimiento de V. E. que el digno comandante de artillería capitán D. Narciso Gomez, Sres. oficiales subalternos, dependientes y tropa de dicha arma están adheridos á los mismos principios que la guarnicion de infantería.=Echalecu.=Es copia Cortines.

Lo que se publica para calmar la ansiedad de los habitantes de esta ciudad.

Barcelona 14 de Junio de 1843.=El Alcalde constitucional, Domingo Ferrando.